

LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CERTIFICA

Verificadas las bases de datos, se observa que la sociedad Inversiones aéreas Inversa S.A.S, identificada con el NIT. 860.034.917 - 5, propietaria del establecimiento de comercio Inversiones aéreas Inversa S.A.S identificado con el RNT 87, a la fecha ha efectuado los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción de Turismo, que se relacionan a continuación:

AÑO	PERIODO	VALOR
2008	2 (abril-mayo-junio)	\$ 461.320
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 606.419
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 549.073
2009	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 799.827
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 877.519
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 865.560
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 684.942
2010	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 747.672
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 756.823
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 1.138.250
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 567.211
2011	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 631.475
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 794.971
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 849.157
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 849.157
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 721.086
2012	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 749.785
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 600.278
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 554.048
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 321.849
2013	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 555.139
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 824.628
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 935.638
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 690.761
2014	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 673.245
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 773.725
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 738.668
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 711.429
2015	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 690.601
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 735.318
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 762.569

AÑO	PERIODO	VALOR
2016	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 544.865
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 625.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 739.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$1.978.000
2017	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 491.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 573.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 531.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 457.000
2018	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 465.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$1.862.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 526.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 456.000
2019	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 409.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 707.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 526.000

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.



ESTEFANÍA BRICEÑO CARDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Fabián Pulido
Revisado por: Daniela Ardila



Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2019

DCP-19256-19

Señora

SANDRA MARIN VASQUEZ

Representante Legal

Inversiones Aéreas Inversa S.A.S

Ciudad

Asunto: Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetada señora.

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
85	2,3,4 trimestre del año 2008, 1,2,3,4 trimestre del año 2009, 1,2,3,4 trimestre del año 2010, 1,2,3,4 trimestre del año 2011, 1,2,3,4 trimestre del año 2012, 1,2,3,4 trimestre del año 2013, 1,2,3,4 trimestre del año 2014, 1,2,3,4 trimestre del año 2015, 1,2,3,4 trimestre del año 2016, 1,2,3,4 trimestre del año 2017, 1,2,3,4 trimestre del año 2018, 1,2,3 trimestre del año 2019
87	4 trimestre del año 2015
15479	4 trimestre del año 2012
18446	1 trimestre del año 2009, 3 trimestre del año 2010
22441	3 trimestre del año 2010, 4 trimestre del año 2015
22522	3 trimestre del año 2010
40091	2,3,4 trimestre del año 2008, 1,2,3,4 trimestre del año 2009, 1,2,3,4 trimestre del año 2010, 1,2,3,4 trimestre del año 2011, 1,2,3,4 trimestre del año 2012, 1,2,3,4 trimestre del año 2013, 1,2,3,4 trimestre del año 2014, 1,2 trimestre del año 2015
40970	4 trimestre del año 2015
57343	2 trimestre año 2018

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006. De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP 19256 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335.

Atentamente,



ESTEFANÍA BRICENO CÁRDENAS

Directora de Contribución Parafiscal

Proyectó: Fabian Pulido.